

ACUERDO

Reunidos, a 03/07/2017, por una parte, _____ en nombre y representación propia y, por otra _____ en nombre y representación de JustFab, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la activación de un servicio no solicitado a través del portal _____, del que es responsable JustFab, S.L. (en adelante JusFab), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 439654536 (Zapatos) el pasado 16 de mayo, por un importe de 9,99 Euros. La particular alega que, días después de efectuar la compra, fue cargado en su tarjeta un importe de 39,99 Euros correspondiente a un servicio VIP, en el cual no había requerido el alta. La reclamante expone que intentó ponerse en contacto con la empresa, pero no obtuvo un resultado satisfactorio. No conforme, solicita la devolución de la cantidad cobrada en concepto de cuota mensual por el servicio VIP, así como la baja en la base de datos de la compañía.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a JusFab, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, JusFab por un lado, va a proceder al reembolso de la cantidad acordada, y por otro, va a proceder a la cancelación de la cuenta una vez recibido el importe correctamente.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de JusFab del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 03/07/2017.

JustFab, S.L.